

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA GESTIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE DEL PAGO DIRECTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, POR CONCEPTO DE CRÉDITOS EDUCATIVOS PARA COLEGIATURAS DE LA CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL "TU EMPLEO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA** QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO SONORA**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. ADALBERTO ABDALA CALDERON TRUJILLO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ACTO JURIDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", por conducto de su representante:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del decreto que crea a la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del ejecutivo estatal, publicado en el Boletín Oficial Tomo CLXII, Número 29 Secc. I, de fecha 08 de octubre de 1998; y se encuentra adherido al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.
2. Que su representada tiene por objeto el impartir educación superior tecnológica para formar profesionistas y técnicos superiores universitarios requeridos por el estado y el país.
3. Que en su carácter de Rector, es su representante legal, según la fracción IX, del artículo 15 del decreto de creación, por lo que tiene facultades suficientes y bastantes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la fracción X, del citado artículo. Cuyas facultades le fueron conferidas, mediante el nombramiento otorgado por la ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, mediante oficio 03.01.1/D-149.
4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. UTH981009NE1 otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.

5. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en: Blvd. De los Seris Final s/n, Col. Parque Industrial, Hermosillo, Sonora, C.P. 83299.
6. Es deseo de su representado celebrar el presente Convenio para así convenir a sus intereses y necesidades.

II.- Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante:

1. Que es un organismo, público, Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275, que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.
2. Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense.
3. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos, a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.
4. Que la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 29 de enero de 2018, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.
5. Que para efectos de este Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

III.- DECLARAN "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" Y "EL INSTITUTO"

1. "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" Y "EL INSTITUTO", a quien en lo sucesivo se les denominará "LAS PARTES", declaran que es su voluntad celebrar el presente Instrumento.
2. "LAS PARTES" se reconocen mutuamente el carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES”, celebran el presente Convenio con el objeto de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus respectivos fines.

SEGUNDA. - “EL INSTITUTO” se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” que deseen certificarse en el Programa de Formación para la Inserción Laboral “Tu Empleo”, de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a “EL INSTITUTO”.

TERCERA. - Por su parte “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, se compromete a promover entre los alumnos elegibles el crédito educativo y la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica.

CUARTA. - Así mismo “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, se compromete a auxiliar a “EL INSTITUTO” en las labores de otorgamiento, recuperación de cartera.

QUINTA. - Atendiendo al programa de Seguimiento de beneficiarios de “EL INSTITUTO”, “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” se compromete a proporcionar toda la información que tenga legalmente disponible sobre la ubicación los beneficiarios de crédito educativo, misma que permita confirmar el estatus del estudiante en su programa educativo.

SEXTA. - “LAS PARTES” acuerdan informarse de manera oportuna y en atención al Programa de Seguimientos de Beneficiarios de cualquier cambio en el estatus académico de los estudiantes con crédito educativo, con el objetivo de asegurar el destino y la transparencia de los recursos asignados al pago de inscripción y/o colegiaturas.

SÉPTIMA. - En el caso de que los recursos ministrados por concepto de colegiaturas ya hubieran sido transferidos a “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” y el estudiante posea el estatus de baja temporal o definitiva de su programa educativo, “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” se compromete a reintegrar a “EL INSTITUTO” dichas ministraciones, en los plazos establecidos en el Programa de Seguimiento de Beneficiarios.

OCTAVA. - “LAS PARTES” pondrán en marcha, de manera conjunta, medidas específicas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre los estudiantes, tales como la optimización del tiempo de estudios, el

aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de los estudios, la gestión eficiente de financiamiento en caso necesario y el cumplimiento oportuno de los compromisos de pago de crédito educativo.

NOVENA. - "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a proporcionar al "EL INSTITUTO" el documento que acredite el Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de sus programas educativos, expedida por la autoridad educativa correspondiente.

DÉCIMA. - Las ministraciones por concepto de colegiatura, previa autorización de las acreditados en los contratos de apertura de crédito correspondientes, serán entregadas directamente a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" por "EL INSTITUTO", por medio de depósito en la cuenta bancaria cuyos datos se describen a continuación:

Nombre de la Institución Educativa:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO SONORA
Nombre del Representante Legal:	ING. ADALBERTO ABDALÁ CALDERÓN TRUJILLO
Nombre Fiscal:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO SONORA
RFC y Dom Fiscal:	UTH981009NE1
Titular de la Cuenta:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO SONORA
Institución Bancaria:	CITIBANAMEX
No. de Sucursal:	7008
No. de Plaza	HERMOSILLO
No. de Cuenta:	3447328
Cuenta CLABE Interbancaria:	00202070083447328 8
Cd. donde radica la cuenta:	HERMOSILLO
Correo electrónico y teléfono:	LUZ NEREYDA COTA ESPINOZA nereydacota@uthermosillo.edu.mx (662) 251 11 00 - 04 ext. 119 contabilidad ext. 112

DÉCIMA PRIMERA. - "EL INSTITUTO" establece un calendario general de depósitos mensuales que dará a conocer a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" a efecto de que se respeten y consideren estas fechas y no generar intereses moratorios sobre el apoyo que se brinda a los beneficiarios de crédito educativo.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan

DÉCIMA TERCERA. - Este Convenio podrá dejarse sin efectos cuando alguna de las partes así lo estime conveniente, previa notificación por escrito a la otra parte

con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que deberá cumplirse con las actividades preestablecidas para ambas partes.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado o comisionado por cada una de las partes, para la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquello que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad de cualquier carácter, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA. - Este Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el proemio y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

En caso de no llegar a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando al cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2018.

POR "EL INSTITUTO"

C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO
Directora General

POR "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

ING. ADALBERTO ABDALÁ CALDERÓN
TRUJILLO
Rector

TESTIGOS:

MTRO. HECTOR MANUEL SÁNCHEZ
LÓPEZ
Director de Administración
LIC. ARTURO ROMO PADILLA
Secretario de Vinculación